

SESIÓN NÚMERO 16

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcalde-Presidente:

D. Salvador Costa Escrivà

Concejales:

D. Felipe Aparisi Mingarro

D. Vicente M. Aparisi Mingarro

D. Carles Catalunya Melchor

D. Francisco Fabuel Llopis

D^a M^a Pilar González Carretero

D^a Esther Gómez Ripoll

D. Juan José Melchor Mozo

D. Antonio Muñoz Oteros

D^a Elvira Orón Orón

No asisten y excusa su ausencia:

D. Jorge Fabuel Iranzo

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las veinte horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, pregunta a los asistentes a la sesión si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión de 21 de octubre de 2019.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís dice que solicitó que constara en acta una pregunta que no consta.

El Sr. Alcalde dice que una cosa es el presupuesto y otra distinta la liquidación.

Prosigue el Sr. Alcalde, en relación a la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís en la sesión anterior en la que afirmaba que algunas actas están sin publicar en la web, y solicitando que conste en acta, dice que el acta de la sesión de 11 de abril está colgada en la plataforma municipal desde el mes de junio.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor y 4 abstenciones (PP, Compromís y EU), acuerda la aprobación del acta de la sesión de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ordenándose seguidamente su transcripción al libro oficial de actas.

SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 407/2019 a la número 467/2019, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A PRESUPUESTO EJERCICIO 2020:

El Sr. Alcalde, cede el uso de la palabra al Sr. Concejal de Hacienda.

El Sr. Catalunya Melchor dice que ya ha tenido ocasión de ver el contenido del proyecto de Presupuesto con los miembros de la Corporación motivo de la celebración de la Comisión Informativa de Hacienda y otras reuniones que han mantenido.

Continúa el Sr. Catalunya Melchor exponiendo el contenido general del Presupuesto incidiendo en los aspectos novedosos que contiene.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU dice que la única partida que sube es la de personal, bajando los gastos corrientes, los gastos financieros, las transferencias corrientes, previendo menos ingresos que el Presupuesto 2019, si bien considera que serán mayores que los consignados, generándose superávit.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU anuncia que no va a votar en contra su Grupo.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís dice que, a diferencia de lo que ocurre en otros municipios, no se ha consignado partida para la conciliación familiar.

El Sr. Catalunya Melchor dice que existe una partida de bienestar social dotada con 6.000,00.-€ y otra de atención benéfica y asistencial de 1.500,00.-€.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís considera que debería de haber una ayuda para la conciliación de la vida familiar.

Concluye su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís diciendo que no se le facilita la información para la toma de decisiones.

El Sr. Alcalde dice: “¡Pero que dices, si no vienes!”

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromis dice que si no se le da papel que votará en contra.

El Sr. Catalunya Melchor dice que lo que va a Pleno, con anterioridad ha ido a la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde dice que van Pleno a Pleno y la misma canción, y luego se van a casa y ya no se les ve hasta el mes siguiente.

Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que la obligación moral es venir por el Ayuntamiento.

Concluye el Sr. Alcalde su intervención diciendo: “El mes que viene lo mismo. Siempre la misma canción. Y estamos hablando de un tema tan importante como el presupuesto”.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU dice que falta información, que él ha ido al Ayuntamiento y que no se le ha hecho ni una sola fotocopia, y que sería necesaria manifestación de buena voluntad.

El Sr. Catalunya Melchor explica qué es una comisión informativa y que los expedientes están a disposición de los miembros de la Corporación desde su convocatoria, respetándose los plazos legalmente establecidos.

Concluye el Sr. Catalunya Melchor diciendo que la documentación está a disposición de los concejales, que se les enseña, se habla y se explica en la Comisión Informativa, y que si dice esto es porque desde fuera alguien podría pensar que es muy raro y preguntarse si se oculta información, y nada más lejos de la verdad.

El Sr. Alcalde dice que estamos hablando del Presupuesto y somete el asunto a votación.

En consecuencia:

Formado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gilet correspondiente al ejercicio económico 2020 de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Intervención de Fondos de fecha 18 de noviembre de 2019.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 18 de noviembre de 2019.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 18 de noviembre de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor (PSOE), 1 en contra (Compromís) y 3 abstenciones (EU y PP), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.829.654,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.829.654,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	564.126,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	822.788,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	51.240,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	76.500,00 €
CAPÍTULO 5	15.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	375.537,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	90.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS	285.537,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	285.537,00 €
TOTAL:	2.205.191,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.212.648,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.212.648,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.390.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	20.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	134.550,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	667.796,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	302,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.212.648,00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 05/19:

Considerando la propuesta de modificación presupuestaria 05/2019 y visto el informe de la secretaría intervención municipal emitido al efecto que obra en el expediente.

Siendo necesario efectuar suplementos de crédito y créditos extraordinarios en las aplicaciones de gastos dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2019 de esta Entidad Local con objeto de dotar de consignación presupuestaria suficiente a las aplicaciones para las que se prevé insuficiencia de crédito por una mayor ejecución sobre la prevista.

Conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990, de 20 de abril, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente modificativo de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y con el siguiente detalle:

AUMENTOS – PRESUPUESTO DE GASTOS

M	Aplic.	Descripción	R .F	Importe
S U	2019 34000 21200	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INST. DEPORTIVAS	5	25.000,00 €
S U	2019 16100 21300	MANTENIMIENTO RED DE AGUA BAL- CÓN DE LA PEÑA	5	35.000,00 €

	TOTAL	60.000,00 €
--	-------	----------------

AUMENTOS – PRESUPUESTO DE INGRESOS

8700 0	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES.	60.000,00 €
-----------	---	-------------

SEGUNDO.- Exponer al público la expresada modificación en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado la expresada modificación Del Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

QUINTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI:

El Sr. Alcalde dice a los asistentes a la sesión que el equipo de gobierno ha mantenido una reunión con representantes de la familias numerosas de Gilet y que han llegado al acuerdo del que va a dar lectura la Sra. Concejala Gómez Ripoll.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís dice que está de acuerdo pero cree que falta que se vincule a la renta.

La Sra. Gómez Ripoll dice que la renta no es un indicador fiable en el caso de profesionales liberales y que la vivienda es un indicador de la capacidad económica no sujeto a otros factores que pudieran desvirtuar la realidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU dice que no incluir la renta no tiene sentido y que se podría haber aprovechado para los colectivos más desfavorecidos, pero que está de acuerdo en ayudar a las familias numerosas.

La Sra. Orón Orón dice que se ha de tener en cuenta los ingresos.

La Sra. Gómez Ripoll dice que se tiene en cuenta, citando como ejemplo una familia numerosa en un piso.

En consecuencia:

En virtud de lo dispuesto por la Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, con 6 favor a favor y 4 abstenciones (PP, EU y Compromís), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo Tercero.- 1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, siempre que el valor catastral de la misma no exceda de la cantidad que se fija en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Gilet y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada del certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará en función de la categoría de la familia numerosa, siempre que el valor catastral de la vivienda habitual no exceda de 200.000 euros, en los siguientes términos:

Valor Catastral Vivienda Habitual	Categorías	
	General	Especial
Hasta 90.000 euros		
Vivienda Unifamiliar Aislada	30%	45%
Vivienda Unifamiliar Adosada	45%	60%
Vivienda Unifamiliar entre Medianeras con distinta morfología	60%	75%
Vivienda en bloque de pisos	75%	90%
De 90.001 a 200.000 euros		
Vivienda Unifamiliar Aislada	5%	20%
Vivienda Unifamiliar Adosada	20%	35%
Vivienda Unifamiliar entre Medianeras con distinta morfología	35%	50%
Vivienda en bloque de pisos	50%	65%

5. Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. No obstante, en los casos

de nulidad, separación o divorcio matrimonial la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges, con independencia de cuál de ellos se encuentre incluido en dicho título.

6. Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, hasta la fecha de finalización del plazo para formalizar recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra el recibo del impuesto, el título renovado o el certificado acreditativo de haber presentado la renovación. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

7. El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido en el apartado 3.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.gilet.es)”

SEXTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE OFICIO (EXPTE. 2016/11 y EXPTE. 2016/07):

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, procede a dar lectura a las propuestas de acuerdo relativas a los expedientes de revisión de oficio 2016/11 y 2016/07.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís pregunta si el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo es vinculante.

El Sr. Alcalde responde que sí.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU dice que su grupo se va a abstener debido a la complejidad del asunto.

En consecuencia, en relación al expediente de revisión de oficio 2016/07:

Visto que, mediante escrito con Registro General de Entrada número 1012, de 6 de mayo de 2016, D. Raúl Aznar Mena y otros solicitaron la revisión de oficio del acto presunto aprobatorio de la retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada correspondiente a los Sectores S-1 y S-2-3 del PGOU de Gilet, fundamentando su solicitud en los artículos 62.1.e) y f) de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que, mediante escrito con Registro General de Salida nº 792, de 22 de septiembre de 2016, se solicitó al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana dictaminase el expediente de revisión de oficio instruido.

Visto que, mediante Dictamen 541/2017, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana (en adelante, D. 540/2017 CJCCV) consideró que el Ayuntamiento de Gilet concediera plazo de trámite de audiencia al resto de los interesados en el procedimiento de revisión de oficio Pla de la Venta 2016-11, remitiese al citado órgano el conjunto íntegro del expediente para poder pronunciarse sobre la concurrencia de causa de nulidad, e incorporase informes adicionales de los servicios municipales sobre la procedencia o no de la revisión de oficio en cuanto al fondo del asunto.

Visto que, en fecha 30 de septiembre de 2019, se remitió al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana el conjunto íntegro del expediente de revisión de oficio Pla de la Venta 2016-07, junto con los informes adicionales de los servicios municipales sobre la procedencia o no de la revisión de oficio en cuanto al fondo del asunto requeridos en el Dictamen 541/2017.

Visto que, en fecha 11 de noviembre de 2019, tiene entrada en el Ayuntamiento de Gilet el Dictamen 605/2019 del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, el cual concluye que no procede estimar la solicitud de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho del acto administrativo presunto de aprobación de la retasación de cargas del Pla de la Venta 2016-07 formulada por D. Raúl Aznar Mena en su nombre y en representación de otros.

El Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor y 4 abstenciones (PP, EU y Compromís), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- No procede estimar la solicitud de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho del acto administrativo presunto de aprobación de la retasación de cargas del Pla de la Venta 2016-07 formulada por D. Raúl Aznar Mena en su nombre y en representación de otros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en debida forma con expresión de los recursos que contra el mismo proceda.

En consecuencia, en relación al expediente de revisión de oficio 2016/11:

Visto que, mediante escrito con Registro General de Entrada número 1111, de 20 de mayo de 2016, D. Vicente Bondía Lluesma solicitó la revisión de oficio del acto presunto aprobatorio de la retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada correspondiente a los Sectores S-1 y S-2-3 del PGOU de Gilet, fundamentando su solicitud en los artículos 62.1.e) y f) de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que, mediante escrito con Registro General de Salida nº 790, de 22 de septiembre de 2016, se solicitó al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana dictaminase el expediente de revisión de oficio instruido.

Visto que, mediante Dictamen 540/2017, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana (en adelante, D. 540/2017 CJCCV) consideró que el Ayuntamiento de Gilet concediera plazo de trámite de audiencia al resto de los interesados en el procedimiento de revisión de oficio Pla de la Venta 2016-11, remitiese al citado órgano el conjunto íntegro del expediente para poder pronunciarse sobre la concurrencia de causa de nulidad, e incorporase informes adicionales de los servicios municipales sobre la procedencia o no de la revisión de oficio en cuanto al fondo del asunto.

Visto que, en fecha 30 de septiembre de 2019, se remitió al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana el conjunto íntegro del expediente de revisión de oficio Pla de la Venta 2016-11, junto con los informes adicionales de los servicios municipales sobre la procedencia o no de la revisión de oficio en cuanto al fondo del asunto requeridos en el Dictamen 541/2017.

Visto que, en fecha 11 de noviembre de 2019, tiene entrada en el Ayuntamiento de Gilet el Dictamen 517/2019 del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, el cual concluye que no procede estimar la solicitud de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho del acto administrativo presunto de aprobación de la retasación de cargas del Pla de la Venta 2016-11 formulada por D. Vicente Bondía Lluesma en su nombre y en representación de otros.

El Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor y 4 abstenciones (PP, EU y Compromís), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- No procede estimar la solicitud de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho del acto administrativo presunto de aprobación de la retasación de cargas del Pla de la Venta 2016-11 formulada por D. Vicente Bondía Lluesma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en debida forma con expresión de los recursos que contra el mismo proceda.

SÉPTIMO.- MOCIONES

Previa declaración de urgencia, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís da lectura a la moción del siguiente tenor literal:

“Moción para el replanteamiento de mesas electorales y los espacios de colocación de la propaganda electoral en Gilet.

Por una parte somos de la opinión que en Gilet, todos somos pueblo y no debe haber distinción entre el núcleo urbano de las urbanizaciones. Debemos ir a la unificación y reparto de los votantes por las mesas por orden alfabético como dice el artículo 23 - punto 4 de la Ley 5/1985 del Regimen Electoral General.

Por otro lado, después de los conflictos habidos en las últimas elecciones sobre los espacios habilitados para la colocación de propaganda electoral (carteles, pancartas, etc), no podemos ser noticia por estos conflictos y desde aquí

queremos llamar a la normalidad democrática y el respeto entre todas las fuerzas políticas.

Según el Artículo 55 – punto 1 de la Ley 5/1985 del Regimen Electoral General dice:

Los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados en palos o farolas por el sistema renombrado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas solo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

Está claro que el muro de la calle San Miguel no es suficiente y necesitamos mas espacios electorales donde colocar carteles, pancartas, etc., teniendo en cuenta las urbanizaciones de nuestro término.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Informar a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, a propuesta de nuestro Ayuntamiento, la supresión de la Mesa “U” e integrar a los votantes de Gilet en cuatro Mesas: A, B, C y D divididas únicamente por orden alfabético, según dice el artículo 23 del la Ley de Regimen Electoral General.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento realice un estudio de los lugares mas apropiados en todo el término municipal y los soportes a utilizar, para posteriormente tener una reunión con todas las fuerzas políticas para consensuar estos lugares y así conseguir un acuerdo entre todos que respete los espacios habilitados según dice la Ley de Regimen Electoral General.

TERCERO.- No esperar a las próximas elecciones para hacer este estudio y tenerlo consensuado lo mas pronto posible.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la declaración institucional para rechazar los disturbios y manifestaciones en Catalunya, que trascrita resulta del siguiente tenor literal:

“La Diputación de València, manifiesta su más profundo rechazo a los disturbios y actuaciones violentas que se vienen produciendo en las calles de diversos municipios de Cataluña en las últimas jornadas, y condena cualquier tipo de comportamiento, sea cual sea su procedencia, que coarte la libertad o atente contra la convivencia pacífica de las personas en sus ciudades.

La Diputación de Valencia insiste en que el ejercicio de la libertad de expresión y de manifestación no puede derivar en ningún momento hacia la violencia y condena, en consecuencia, cualquier actuación o disturbio que, de manera oportunista, se ampare en estas libertades.

Garantizar los derechos a la ciudadanía forma parte de las responsabilidades que las instituciones, entre ellas, los Gobiernos Locales, tienen hacia los ciudadanos, por ello la Diputación de Valencia quiere mostrar su apoyo a todos los responsables locales que durante estos días defienden esos derechos, así como a las instituciones, gobiernos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y quienes, responsablemente, trabajan por la libertad y seguridad de sus vecinos y vecinas.

La Diputación de València, finalmente, hace un llamamiento, al respeto de la legalidad, la defensa de la Constitución, y la unidad democrática.”

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA:

Tras explicar el Sr. Alcalde las razones por la que resulta necesario declarar la urgencia del asunto, la misma es declarada por unanimidad.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO:

El pasado 25 de noviembre, la Policía Local de Gilet fue avisada de que una anciana se encontraba pidiendo auxilio en el interior de su domicilio.

El Agente en servicio, D. David de Fez acudió de inmediato al domicilio de la anciana de 80 años de edad, con quien trabó una breve conversación, pues la anciana perdió el conocimiento.

D. David de Fez, sabedor de que la anciana había sufrido una caída en el cuarto de baño, al dejar de oírla, pensó que necesitaba de asistencia inmediata, por lo que no dudó en descolgarse por las bajantes del segundo piso y las repisas para entrar en el domicilio de la anciana a través de la terraza posterior.

Una vez dentro del domicilio de la anciana, el Agente se encuentra el fuego de la cocina encendido y a la anciana que tiene un golpe frontal y un corte con abundante sangre en la parte derecha de la cabeza, quejándose de dolor en el brazo izquierdo y en la espalda.

El Agente le practica los primeros auxilios, inmovilizándole el cuello y colocándola en posición lateral de seguridad.

A continuación procede a abrir la puerta del domicilio de la anciana, quien fue trasladada en ambulancia al Hospital de Sagunto.

Los hechos expuestos no sólo ponen de manifiesto el valor del Agente D. David de Fez, quien no dudó en poner en riesgo su integridad física para garantizar la vida de la anciana, sino también los valores humanos que rigen su prestación de servicios.

Es por ello por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer al Agente, Jefe de la Policía Local, D. David de Fez, con el fin de reconocer y premiar públicamente el valor puesto de manifiesto en su actuación el 25 de noviembre de 2019, con la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Alcalde dice a los asistencia a la reunión que el día 7 de octubre mantuvo una reunión con José M^a Angel con quien trató sobre la seguridad en Gilet y se comprometió a reforzar la presencia de agentes de seguridad en el municipio con policía autonómica de paisano.

Prosigue el Sr. Alcalde que también trató con él la situación de desamparo por la falta de cobertura y se pondrá en contacto con la Dirección General de Telecomunicaciones.

Dice el Sr. Alcalde que, para tratar también sobre la seguridad en Gilet, se ha convocado a la Junta Local de Seguridad.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que el viernes 13 comienzan las obras de espacios degradados.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís pregunta como va la ejecución del acuerdo de retirada de placas de la fachada de los edificios.

El Sr. Alcalde dice que se está a la espera de la autorización de los propietarios.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU habla de la situación de deterioro de un inmueble en La Calderona.

El Sr. Alcalde dice que han estado hablando con Perico y que el problema es de dos personas que no se llevan bien y que se trata de una propiedad privada.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos, de lo que como Secretaria, doy fe y certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,